



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010
Pág. 1

AREA DE ADMINISTRACION DE COLONIAS

- nº 1 -

EXPEDIENTE N° 70.398.
COLONIA INGENIERO AGRONOMO LUIS CARRIQUIRY (SAN JOSE).
FRACCION N° 15. SUPERFICIE: 41 HA 1.860 M². I.P.: 202
TIPIFICACION: LECHERA-CUENCA.
FRACCION N° 16. SUPERFICIE: 55 HA 6.435 M². I.P.:167.
TIPIFICACION: LECHERA-CUENCA.
JUAN FAJARDO, PROPIETARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Autorizar al señor Juan Fajardo a arrendar las fracciones núms. 15 y 16 de la colonia Ingeniero Agrónomo Luis Carriquiry al señor Fernando Valverde Rodríguez (ficha de solicitante de tierra n° 420/08), en las condiciones pactadas.-----

- nº 2 -

EXPEDIENTE N° 70.382.
COLONIA INGENIERO AGRONOMO CLAUDE GALLAND (SAN JOSE). INMUEBLE N° 489.
FRACCION N° 10. SUPERFICIE: 24 HA 7.455 M².
RENTA: \$ 22.236. TIPIFICACION: GRANJERA.
I.P.: 74. DESTINO A DAR AL PREDIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Abrir un registro de aspirantes para la adjudicación en arrendamiento de la fracción n° 10 del inmueble n° 489 de la colonia Ingeniero Agrónomo Claude Galland, especialmente para productores individuales dispuestos a radicarse en el predio en forma inmediata.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010
Pág. 2

- nº 3 -

EXPEDIENTE N° 60.092.
COLONIA RAFAEL MONTELONGO (CANELONES).
FRACCIÓN N° 23. SUPERFICIE: 11 HA 6.026 M².
TIPIFICACIÓN: GRANJERA. RENTA \$ 9.763. I.P.: 175.
FREDY MACHÍN, ARRENDATARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

- 1º) Otorgar al colono Fredy Machín, arrendatario de la fracción nº 23 de la colonia Rafael Montelongo, un plazo hasta el 31/08/10 para que abone la suma de \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil).-----
- 2º) Solicitar al colono un plan de explotación del predio.-----
- 3º) Vuelva informado para la sesión del Directorio del 29/09/10, acerca del plan de explotación solicitado en el numeral precedente, los pagos realizados por el colono y el cálculo de su deuda, a efectos de estudiar su inclusión en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro.-----

- nº 4 -

EXPEDIENTE N° 58.247.
COLONIA DOCTOR BALTASAR BRUM (PAYSANDU).
FRACCIÓN N° 1B. SUPERFICIE: 212 HA. RENTA 2010: \$ 90.382.
FRACCION N° 6. SUPERFICIE: 180 HA 7.208 M².
I.P. 120. RENTA 2010: \$ 106.037.
TIPIFICACION: GANADERA.
RICARDO BENÍTEZ GÓMEZ, ARRENDATARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Previo pago de la renta 2010 antes del 31/08/10, dar por cumplida la condición previa dispuesta por resolución nº 22 del acta nº 4969, de 27/08/09.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 3

- nº 5 -

EXPEDIENTE N° 52.364.
COLONIA WILSON FERREIRA ALDUNATE
(CERRO LARGO). FRACCIÓN N° 4.
SUPERFICIE: 179 HA 2.420 M².
TIPIFICACION: GANADERA-LECHERA.
RENTA: \$ 165.057. I.P.:143.
LUIS ALBERTO MEDEROS PÉREZ, ARRENDATARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Hágase saber al señor Luis Antonio Núñez que el INC continúa con las acciones legales correspondientes contra el señor Luis Alberto Mederos, de acuerdo con las obligaciones contraídas por cada uno.-----

- nº 6 -

EXPEDIENTE N° 59.307.
COLONIA PRESIDENTE OSCAR D. GESTIDO
(SALTO). INMUEBLE N° 449. FRACCIONES NUMS. 36 A
Y 36B. SUPERFICIES RESPECTIVAS: 63 HA 402 M² Y
33 HA 4.847 M². I.P. RESPECTIVOS: 56 Y 51.
TIPIFICACION: GANADERA-GRANJERA. RENTAS RESPECTIVAS:
\$ 27.670 Y \$ 12.865. RAMÓN M. RIVAROLA PINTOS, ARRENDATARIO.

En ausencia del señor director Ingeniero Agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Modificar la resolución n° 1 del acta n° 4999 de 14/04/10, que quedará redactada en los siguientes términos:-----

1º) Autorizar al señor Ramón Rivarola a transferir el arrendamiento y el derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas a las fracciones núms. 36 A y 36 B de la colonia Presidente Oscar D. Gestido al señor Héctor Ignacio Lombardo Pertusatti (ficha de solicitante de tierra n° 937/07).-----

2º) Otorgar al señor Héctor Ignacio Lombardo Pertusatti un crédito por la suma de USD 15.976 (dólares americanos quince mil novecientos setenta y seis) a efectos de adquirir el derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas a los predios, que fuera establecido por la resolución n° 16 del acta n° 4963 de 15/07/09, en la suma de USD 25. 976 (dólares americanos veinticinco mil novecientos setenta y seis).-----

3º) Dar posesión de los predios al señor Héctor Ignacio Lombardo Pertusatti una vez que haya abonado la suma de USD 10.000 (dólares americanos diez mil) por concepto de adquisición del derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas.---

4º) Mantener vigilancia acerca del desarrollo de la explotación de los predios, debiendo volver informado cada 180 días durante el período de disfrute precario.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 4

- nº 7 -

EXPEDIENTE N° 70.387.
COLONIA LUIS A. DE HERRERA (RIO NEGRO).
INMUEBLE N° 467. FRACCIÓN N° 167.
SUPERFICIE: 291 HA 931 M². I.P: 89.
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - LECHERA.
GERMAN GARRE, ARRENDATARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Validar el pago realizado por el colono Germán Garré, efectuándose la reliquidación correspondiente a efectos de mantenerlo en la categoría de buen pagador.-----

- nº 8 -

EXPEDIENTE N° 57.241.
COLONIA PRESIDENTE JOHN F. KENNEDY
(RIO NEGRO). FRACCIÓN N° 20.
SUPERFICIE: 84 HA 3.899 M².
TIPIFICACION: AGRICOLA-GANADERA.
RENTA: \$ 86.522. I.P.: 230.
HUGO ALBERTO GARCÍA, EX – ARRENDATARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

1º) Aceptar la entrega de la fracción nº 20 de la colonia Presidente John F. Kennedy por parte del señor Hugo Alberto García Read.-----

2º) Previa renuncia expresa al derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas al predio y al fondo de previsión, compensar con éstos la deuda que el señor Hugo Alberto García Read mantiene con el INC, dejándose sin efecto las medidas judiciales iniciadas.-----

2º) Deslindar un área de subsistencia de 5 ha y adjudicarla en carácter precario al señor Hugo García Read, quien deberá abonar una renta mínima, debiéndose recomponer la fracción original cuando ésta quede libre.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA Nº 5010
Pág. 5

- nº 9 -

EXPEDIENTE Nº 58.987.
COLONIA ROSENDO MENDOZA (COLONIA).
FRACCION Nº 5A. SUPERFICIE APROXIMADA: 51 HA.
TIPIFICACION: LECHERA.
DORITA LONG, ARRENDATARIA.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Confirmar a la señora Dorita Long como arrendataria de la fracción nº 5A de la colonia Rosendo Mendoza, debiendo suscribir un nuevo contrato de arrendamiento.-

AREA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO

- nº 10 -

INFORMACIÓN A DIRECTORIO DE
GASTOS SUPERIORES A 200 UR.
ACTA Nº 4930, RESOLUCION Nº 15.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Enterado.-----

DIVISIÓN INSPECCIÓN GENERAL

- nº 11 -

EXPEDIENTE Nº 60.294.
INSPECCIONES TECNICAS DE CAMPO
EN LA TOTALIDAD DE LAS FRACCIONES
DEL INMUEBLE Nº 454 (CANELONES).

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
1º) Aprobar lo actuado por la División Inspección General. -----
2º) Dejar sin efecto los numerales 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la resolución nº 4 del acta nº 4990, de 03/02/10.-----
3º) Intimar al arrendatario de la fracción nº 3 del inmueble nº 454, señor Luis A. Vázquez Martínez, el cumplimiento, antes del 30/07/10, de su obligación legal de residir en el predio, bajo apercibimiento de declarar rescindido el contrato respectivo y adoptándose las medidas que aseguren la libre disponibilidad de la fracción.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 6

- 4º) Exigir a dicho colono, dentro del plazo establecido en el numeral anterior, la presentación ante la oficina regional de Lavalleja de un plan de explotación directa del predio, a tres años.-----
5º) Vuelva informado al vencimiento del plazo establecido.-----

- nº 12 -

EXPEDIENTE N° 58.546.
DIVISIÓN INSPECCIÓN GENERAL.
CONTROL INTERNO. AUDITORÍA.
COBRANZAS.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

- 1º) Aprobar lo actuado por la División Inspección General.-----
2º) Procédase de acuerdo con lo sugerido por la División Inspección General en los Considerandos 6º) y 7º) de su informe de auditoría. -----
3º) La gerencia del Área de Administración Financiera y Unidades de Apoyo y de la División Contaduría elaborarán una planificación cronológica y metodológica, a la que se ajustará la Jefatura de Recaudación, siendo responsables ambas de controlar y supervisar la tarea, hasta que quede finalizada dentro del lapso que se establezca.-----
4º) La gerencia del Área de Administración Financiera y Unidades de Apoyo remitirá, antes del 30/09/10, copia de dicha planificación a la Gerencia General y a la División Inspección General, la que realizará los controles que correspondan, a su término.---
5º) Procédase por la Gerencia General de acuerdo con lo señalado en el Considerando 8º del informe de auditoría.-----

DIVISION JURIDICA

- nº 13 -

TRIBUNAL DE APELACIONES
EN LO CIVIL DE 7º TURNO.
"INC y ANEP C/ ALPUIN, RENE Y OTROS"
DESALOJO OCUPANTE PRECARIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Enterado. Vuelva a División Jurídica.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010
Pág. 7

- nº 14 -

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
“ALVAREZ MENENDEZ, RODOLFO Y OTROS C/
PODER LEGISLATIVO Y OTRO. ACCION
DE INCONSTITUCIONALIDAD INCISOS 2º,
3º, 7º Y 9º DE LEY 11.029 EN LA REDACCIÓN
DADA POR EL ART. 15 DE LA LEY 18.187”.
SENTENCIA N° 128.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica.-----

- nº 15 -

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
“ESCOBAR LOPEZ, JORGE Y OTROS C/
PODER LEGISLATIVO Y OTRO. ACCION
DE INCONSTITUCIONALIDAD INCISOS 2º,
3º, 7º Y 9º DE LEY 11.029 EN LA REDACCIÓN
DADA POR EL ART. 15 DE LA LEY 18.187”.
SENTENCIA N° 120.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica.-----

- nº 16 -

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
“GOYENI, JUAN DOMINGO Y OTROS C/
PODER LEGISLATIVO Y OTRO. ACCION
DE INCONSTITUCIONALIDAD INCISOS 2º,
3º, 7º Y 9º DE LEY 11.029 EN LA REDACCIÓN
DADA POR EL ART. 15 DE LA LEY 18.187”.
SENTENCIA N° 127.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 8

- nº 17 -

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
APLICACIÓN.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Aprobar el proyecto elevado por la División Jurídica, notificando por orden de servicio a los funcionarios del INC.-----

Marco normativo del procedimiento disciplinario:

1. Constitución de la República, el artículo 59, enuncia como base fundamental del Estatuto del Funcionario que “el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario”; por su parte, el artículo 66 señala que “Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluida mientras que el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa”.-----

2. Decreto 500/991, artículos 168 a 231 ss. y concordantes, según la redacción dada por el Decreto 420/2007, ambos de aplicación en el ente según lo dispuesto por las resoluciones 13 y 23, de las actas números 4081 y 4882.-----

3. Decreto 30/03, Normas de Conducta en la Función Pública. Artículo 9: “En el ejercicio de sus funciones, el funcionario público debe actuar en todo momento en consideración del interés público, conforme con las normas dictadas por los órganos competentes, de acuerdo con las reglas expresadas en la Constitución.”

4. Estatuto para los Funcionarios del INC, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 359/74. -----

5. Reglamento de Personal. Establece el enunciado de las infracciones administrativas, las clasifica según su gravedad, establece la graduación de las sanciones y quienes pueden aplicarlas. Artículos 20 a 37 establece el Régimen de responsabilidad –Obligaciones y conducta, Deber de Obediencia y Prohibiciones.-----

Artículo 99 establece las sanciones aplicables a las faltas administrativas cometidas.

a) advertencia u observación; b) apercibimiento; c) traslado; d) suspensión sin goce de sueldo; e) suspensión sin goce de sueldo con obligación de trabajar; f) eliminación por un año del escalafón de ascensos; g) retrogradación de categoría; h) exoneración del cargo; i) exoneración del cargo con pérdida de derechos jubilatorios; j) exoneración del cargo con pérdida de derechos jubilatorios y sometimiento a la justicia.-----

Artículo 101 clasifica las infracciones en: a) leves; b) semi - intermedias; c) intermedias; d) semigraves; e) graves;-----

Corresponde retener que: a las infracciones leves se les aplicarán las sanciones previstas en los apartados a) y b) del art. 99 - advertencia u observación y apercibimiento; a las infracciones semi-intermedias, se aplicarán las sanciones establecidas en los incisos c) traslado y d) suspensión sin goce de sueldo; a infracciones intermedias, se aplicará la sanción prevista en el inciso e) suspensión sin goce de sueldo con obligación de trabajar; a las infracciones semi-graves, se aplicarán las sanciones indicadas en los incisos f) eliminación por un año del



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 9

escalafón de ascensos y g) retrogradación de categoría; a las infracciones reputadas graves, se aplicarán las sanciones indicadas en los incisos h) exoneración del cargo, i) exoneración del cargo con pérdida de derechos jubilatorios y j) exoneración del cargo con pérdida de derechos jubilatorios y sometimiento a la justicia.-----

Artículo 102 indica qué funcionarios pueden imponer sanciones, según su gravedad. Esta situación deberá interpretarse según el organigrama vigente al momento de la infracción: a) las sanciones de carácter leve, podrán ser impuestas por el superior jerárquico con categoría de jefe; b) las sanciones de carácter semi intermedias, por el Gerente de División o de Departamento; c) las sanciones de carácter intermedio, por el Gerente General; d) las sanciones de carácter semi-grave, por el Gerente General en acuerdo con el Presidente y e) las sanciones de carácter grave, por el Directorio.-----

En la hipótesis de existencia de una falta administrativa evidente o notoria, en que se conoce con certeza al funcionario responsable, el jerarca correspondiente puede aplicar sanciones sin necesidad de procedimiento disciplinario alguno, sin que ello obste al derecho de defensa del inculpado, al que deberá dársele vista antes de que la sanción se convierta en definitiva y se anote en su legajo (artículo 171, decreto n° 500/991).-----

6) En virtud de lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Personal, en el art. 175 y ss. del decreto N° 500/91 y artículo 40 y ss del decreto N° 30/03, todo funcionario público debe denunciar las irregularidades de que tiene conocimiento por razón de sus funciones.-----

El artículo 29 del Reglamento de Personal enuncia: “Los Jefes deben vigilar el trabajo que realizan los empleados a sus órdenes, siendo responsables de los errores, omisiones o negligencias en que éstos incurran teniendo en cuenta que su responsabilidad no queda eximida con la que pudiera corresponder a sus subalternos, cuyos trabajos han de realizarse siempre bajo su contralor o inspección, no debiendo bajo ningún principio silenciar las faltas en que incurriera.” -----

Artículo 33, dec. 500/991: “Los Jefes tienen la obligación de instruir suficientemente a los empleados subalternos sobre los trabajos que han de realizar.”-----

Artículo 40, dec. 30/03: “Todo funcionario público está obligado a denunciar irregularidades o prácticas corruptas de que tuviere conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentare particularmente (art. 177 del C. Penal en la redacción dada por el art. 8 de la ley n° 17.060) Asimismo, deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se le formularen al respecto. En uno y otro caso, las podrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos.-----

Si se tratare de irregularidades que pudieren causar perjuicios económicos, el funcionario público está obligado a comunicarlo por escrito a su superior jerárquico y al Tribunal de Cuentas.-----

6) Procedimiento Disciplinario. El procedimiento disciplinario es un procedimiento administrativo de oficio, especial y de orden interno e implica la regulación del ejercicio de los poderes disciplinarios de la Administración sobre sus funcionarios, en defensa del buen orden de la función pública. Se rige por los mismos principios del



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 10

procedimiento administrativo, sin perjuicio de otros que le son propios (artículos 168 y ss del decreto 500/991, y decreto n° 420/07).-----
7) Anexo del Reglamento de Personal. Cuadro enunciativo de infracciones y escala de sanciones correspondientes.-----

SECRETARIA DE DIRECTORIO

- n° 18 -

PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES
PADRONES NUMS. 64.848, 64.849,
64.852, 64.853, 64.854, 64.855, 64.856,
64.857, 64.858, 64.860, 64.861, 64.862,
64.863, 64.864, 64.865 y 64.866 UBICADOS
EN LA CUARTA SECCIÓN CATASTRAL DEL
DEPARTAMENTO DE ROCHA. ADQUIRIDOS
AL INC EN REMATE OFICIAL DEL 28/01/10.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
Pase a Gerencia General con instrucciones.-----

GERENCIA GENERAL

- n° 19 -

EXPEDIENTE N° 58.962.
CASCO COLONIA REGLAMENTO DE TIERRAS
DE 1815. PLANTEAMIENTO DEL SEÑOR URBANO
SANER.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----
1º) Aprobar la tasación de la maquinaria y herramientas depositadas en el casco de la colonia Reglamento de Tierras de 1815, fijándose en un valor total de USD 9.000 (dólares americanos nueve mil).-----
2º) Autorizar su venta al valor de tasación, al señor Urbano Saner, arrendatario de la fracción n° 19 de la colonia Reglamento de Tierras de 1815, en 10 cuotas semestrales y sin interés, pagaderas con los vencimientos de renta, condicionado a que manifieste por escrito su voluntad de poner el tractor a disposición del INC en caso de que éste y MEVIR necesiten trasladar -a costo de ambas instituciones- materiales de construcción.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 11

- nº 20 -

INGENIERO AGRÓNOMO FEDERICO DAJAS.
COMPENSACIÓN DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N° 44
DEL ACTA N° 4925 DE 01/10/08

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Mantener al ingeniero agrónomo Federico Dajas hasta el 30/09/10 cumpliendo las funciones asignadas y la respectiva compensación que se le abona, conforme con lo dispuesto por la resolución nº 44 del acta nº 4925, de 01/10/2008.-----

- nº 21 -

EXPEDIENTE N° 70.094.
COLONIA JOSE ABDALA (CANELONES).
FRACCION N° 10. SUPERFICIE: 17 HA 1653 M².
BLANCA TABAREZ, ARRENDATARIA.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

1º) Fijar la tasación de las mejoras de la fracción nº 10 de la colonia José Abdala en la suma de \$ 155.500 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil quinientos).-----
2º) Deducir del monto de tasación, las deudas por concepto de capital que mantiene la colona Blanca Tabárez con el INC, hasta la fecha de entrega del predio.-----

- nº 22 -

OBSERVACIÓN DE SUELDOS Y JORNALES.
MAYO 2010. PROGRAMA 101, 102 Y 202

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Reiterar el gasto y autorizar el pago de: 1) Personal presupuestado por \$ 1.381.951; Aumento mayo/92 personal presupuestado por \$ 22.512; Funciones distintas a cargos permanentes por \$ 257.810; Prima antigüedad presupuestados por \$ 74.732; Redistribución funcionarios cargos permanentes por \$ 4.928 y Compensación por alimentación funcionarios por \$ 543.002 del Programa 101; 2) Personal presupuestado por \$ 410.229; Aumento mayo/92 personal presupuestado por \$ 8.844; Prima a la eficiencia presupuestados por \$ 38.672; Prima antigüedad presupuestados por \$ 30.915; Redistribución funcionarios cargos permanentes por \$ 17.416; Compensación por alimentación funcionarios por \$ 196.664; 3) Personal presupuestado por \$ 306.496; Aumento mayo/92 personal presupuestado por



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 12

\$ 8.844; Funciones distintas a cargos permanentes por \$ 26.577; Por prima a la eficiencia presupuestados \$ 16.661; Prima por antigüedad presupuestados por \$ 18.879; Compensación por alimentación funcionarios por \$ 120.536 del Programa 202 Proyecto 1; Personal presupuestado por \$ 611.112; Aumento mayo/92 personal presupuestado por \$ 6.700; Funciones distintas a cargos permanentes por \$ 89.174; Prima por antigüedad presupuestados por \$ 17.560; Compensación por alimentación funcionarios por \$ 158.600 del Programa 202 Proyecto 5.-----

- nº 23 -

EXPEDIENTE N° 60.275.
REGLAMENTACIÓN DEL REGIMEN
DE APARCERIAS AGRÍCOLAS.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

1º) Aprobar la siguiente reglamentación del régimen de aparcerías agrícolas en las fracciones del INC:-----

1. Los colonos deberán comunicar a la oficina regional que les corresponda toda aparcería que realicen en las fracciones que arriendan, independientemente del área que comprenda la misma.-----
2. En relación a las áreas ocupadas con las medianerías, se establece lo siguiente:--
 - 2.a. Las áreas inferiores o iguales al 25% de la superficie de la fracción no requerirán autorización previa, bastando la sola comunicación a la oficina regional. Al finalizar la aparcería se exigirá la instalación de una pradera, cuando el proceso agrícola supere los dos años. En plazos menores pueden instalarse gramíneas forrajeras.-----
 - 2.b. Las áreas comprendidas entre el 25% y el 50% de la fracción podrán ser autorizadas por el gerente regional, pero se deberá adjuntar una información complementaria que contenga:-----
 - Plan productivo global del predio a tres años, en el que se establezcan los cultivos en aparcería con croquis de ubicación, así como las condiciones pactadas en lo referente a plazo, precio y forma de pago.-----
 - Plan de Uso y manejo del suelo, con indicación del riesgo de erosión, método de labranza, medidas de conservación y rotación de cultivos.-----
 - Todas las áreas bajo aparcería deberán terminar con la implantación de praderas. En plazos menores pueden instalarse gramíneas forrajeras.-----
 - 2.c. Las áreas superiores al 50% del predio sólo podrán ser autorizadas por Directorio y deberán estar fundamentadas en razones técnicas o características de la adjudicación, caso de los campos colectivos.-----
3. Independientemente del porcentaje de área bajo aparcería, no se aceptarán más de tres años de agricultura continua.-----
4. Los Gerentes Regionales no podrán autorizar medianerías a aquellos colonos que mantengan medidas judiciales con el INC o cualquier otro incumplimiento al



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010

Pág. 13

artículo 61 de la ley n° 11.029. En estos casos se deberá elevar el trámite a casa central para su resolución por el Directorio, previo informe del Área de Administración de Colonias.-----

5. La solicitud deberá realizarse en los formularios preestablecidos, adjuntando la información exigida en función del área de la fracción ocupada por la aparcería. La notificación de la presentación del aviso o de la resolución de la gerencia regional o del Directorio, según corresponda, deberá formar parte del contrato de aparcería que se suscriba.-----
 6. Las situaciones de incumplimiento a todo lo dispuesto en esta reglamentación, así como también a las leyes núms. 15.239 y 18.564 sobre uso y conservación de suelos y aguas podrán ser sancionadas con multas por parte del INC.-----
- 2º) Aprobar el modelo de contrato de aparcerías agrícolas que obra a fs. 33 del presente expediente.-----

- nº 24 -

EXPEDIENTE N° 57.856 (2ª PARTE)
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER
CARGOS DE ABOGADOS. ACTA N° 4872,
RESOLUCIÓN N° 33 Y ACTA N° 4994,
RESOLUCION N° 21.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Designar para integrar la comisión de preselección de los postulantes inscriptos para el concurso abierto de oposición y méritos para la designación de dos abogados en el Escalafón A (Técnico Profesional Universitario, Grado 10, Nivel 1), a la gerenta (i) de la División Jurídica doctora Ana María Batovsky, al procurador de la División Jurídica escribano Oscar Amarillo y a la Secretaria de Directorio doctora María del Rosario Pérez Quintela.-----

- nº 25 -

ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DEL
URUGUAY. TRABAJOS A REALIZAR EN
COLONIAS ESPAÑA Y RAUL SENDIC
ANTONACCIO.

En ausencia del señor director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo, EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):-----

Modificar el numeral 2º) de la resolución n° 42 del acta n° 4989, de 27/01/10, el que quedará redactado:-----

2º) Adjudicar los trabajos a realizar en la colonia España a los siguientes ingenieros agrimensores: grupo titular: Jorge Lanza, Hugo Maccio y Rodolfo Margall; grupo



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 30 de junio de 2010

ACTA N° 5010
Pág. 14

primer suplente: Alejandro Poloni, R Benelli, Magano y E. Guerra; grupo segundo
suplente: Fernando Lema, Mario Boix, Rafael Boix y Daniel Boix.-----